

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A despacho para reprogramar la audiencia fijada para el día 17 de enero de 2023, la que no se pudo llevar a cabo por encontrarse la titular del despacho en incapacidad médica durante los días 16, 17 y 18 de enero de 2023. Pasa con escrito de la apoderada de la demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACION No. 009

RAD. 2018-262

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés

En el presente proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre compañeros permanentes, promovida por la señora **RUBY AMPARO GUEVARA RENGIFO**, en contra de **HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS** del presunto compañero fallecido, Orlando Restrepo Guzmán, la apoderada de la demandante, a través del correo institucional, manifiesta que no debe dársele ningún valor jurídico a las fotografías aportadas por el demandado **LUIS SANTIAGO RESTREPO ALZATE**, y que si se van a insertar en el expediente, hacerlo sin ninguna consideración jurídica.

SE CONSIDERA

Respecto de la solicitud elevada por la apoderada de la demandante, sea lo primero advertir, que en ningún momento el señor **LUIS SANTIAGO RESTREPO ALZATE**, aportó fotografías al proceso, y que lo ocurrido al momento de rendir el interrogatorio, fue una exhibición en cámara de algunos registros fotográficos con miras a demostrar su relación con el padre, lo que no es objeto de discusión aquí, razón por la cual, ninguna manifestación se hizo en la audiencia, aunado a que a la parte solo le está permitido hacer gráficos o dibujos con el fin de ilustrar su declaración, según lo dispuesto en el artículo 203 C.G.P. Por tanto, no hay lugar a emitir el pronunciamiento que reclama la apoderada de la actora, y así se dispondrá.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, en efecto, la audiencia de instrucción y juzgamiento que había sido programada para el día 17 de enero de 2023, no se pudo llevar a cabo, por la razón de fuerza mayor indicada en el informe secretarial que antecede, se procederá a señalar nueva fecha y hora, para el desarrollo de la misma, la que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma LIFEZISE, y se

requerirá a las partes y apoderados que suministren con antelación a la audiencia los correos electrónicos de los testigos que se ordenaron.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

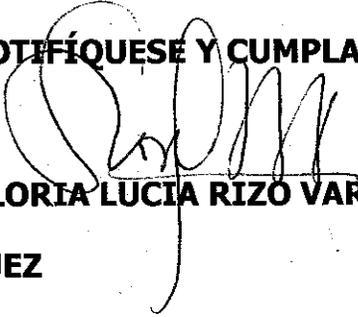
RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de emitir pronunciamiento respecto a lo manifestado por la apoderada de la demandante.

SEGUNDO: **SEÑALAR** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento la hora de las **9:00 A.M DEL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DE 2023**, la cual se hará de manera virtual, a través de la plataforma **LIFESIZE**.

TERCERO: **REQUERIR** a las partes y apoderados para que suministren con antelación a la audiencia los correos electrónicos de los testigos cuyos testimonios se decretaron.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 010

Fecha: enero 25 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario.